



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de enero de  
dos mil veintiuno.

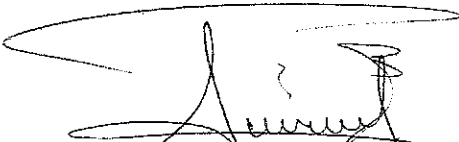
Incidente de Incumplimiento de Sentencia-4,  
derivado del expediente: TEECH/JDG/290/2018.

Incidentista: **Martha López Santiz.**

Autoridad Responsable: **Ayuntamiento Municipal  
Constitucional de San Juan Cancuc, Chiapas.**

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y  
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de enero de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de seis de los actuales, dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia-4, derivado del expediente al rubro citado, siendo las **11:40 once horas con cuarenta minutos del siete de enero del año que transcurre**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia: **DOY FE. -----**

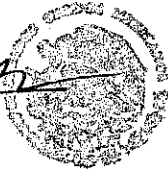
  
Lic. Francisco Javier García Álvarez  
Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia,  
derivado del expediente: TEECH/JDC/290/2018.**

El cinco de enero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidente**, con el oficio número PM/SJC/001/2021, de fecha cinco de enero del año en curso, y recibido por la oficialía de partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las trece horas con treinta y cuatro minutos, signado el ciudadano José López López, Presidente Municipal de San Juan Cancuc y otros. **Conste.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; seis de enero del dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el oficio número PM/SJC/001/2021, de fecha cinco de enero del año en curso, signado el ciudadano José López López, Presidente Municipal de San Juan Cancuc y otros, constante de dos fojas útiles; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones I, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el oficio número PM/SJC/001/2021, de fecha cinco de enero del año en curso, signado el ciudadano José López López, Presidente Municipal de San Juan Cancuc y otros, constante de dos fojas útiles; mediante el cual manifiestan en lo que interesa al presente asunto lo siguiente "*...venimos ante ustedes, con la finalidad de proporcionar nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aun las de carácter personal en la Sexta Poniente Sur Número 755, Zona Centro, Código Postal 29000, de esta ciudad capital, todo lo relacionado a los expedientes SX-JDC-88/2019 y SX-JDC-89/2019, acumulados, radicados en la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de las resoluciones de los incidentes que se sigan resolviendo al respecto; por lo que desde este momento autorizamos para oír y recibir toda clase de notificaciones inherentes al presente que nos ocupa, así como tomar fotos de los autos del expediente que al rubro se indica, a los licenciados en Derecho Ricardo Mundo Caballero, David Gómez*

Hernández y David de Jesús Gómez Vilchis, por economía procesal, además dejamos el número telefónico móvil 9671152212 y el correo electrónico [vilcho18@hotmail.com](mailto:vilcho18@hotmail.com), para también recibir toda clase de notificaciones relacionado al presente escrito..."; en consecuencia, téngase por autorizado a los licenciados en comento para los efectos precisados con anterioridad, así como el nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.-----

--- **Segundo.-** Por último, respecto a su petición de autorizar para tomar fotografías a los autos del expediente de cita, en consecuencia, tomando en consideración el acceso a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso de la cámara fotográfica, lector "QR", scanner u otro medio electrónico de reproducción portátil y, toda vez, que no hay obstáculo legal que impida su utilización, y en pro de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de nuestra Constitución Federal; se autoriza el uso del medio electrónico a la Autoridad Responsable Ayuntamiento Municipal de San Juan Cancuc, Chiapas, haciéndole de su conocimiento que en la inteligencia de que, de efectuar alguna modificación o circunstancia diversa en relación a la documentación reproducida se sujetara a las medidas disciplinarias y sanciones a que haya lugar, por el mal uso de tales constancias, ilustra lo anterior la tesis aislada 1.3°.C.725C, correspondiente a la novena época, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 2847, del tomo XXIX, marzo de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Presidente, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/amr.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS